

Consulta Jurídica: 02/2015

Guadalajara, Jalisco, a 14 catorce de enero del año 2015 dos mil quince.-

Por recibido con fecha 15 quince de diciembre del año 2014 dos mil catorce ante la Oficialía de Partes de este órgano garante el oficio número UTIM 172/2014, de fecha 21 veintiuno de octubre de la anualidad pasada, signado por **Noé García Álvarez, Jefe de la Unidad de Transparencia e Información Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco**, mediante el cual se encuentra formulando consulta jurídica relativa a la solicitud de información en la que se requiere por el pasaporte del Presidente Municipal a fin de verificar los viajes al extranjero que ha tenido el citado servidor público, por lo que se acuerda lo siguiente:

COMPETENCIA:

El Consejo de este Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35 punto 1, fracción XXIV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es legalmente competente para resolver las interpretaciones que se presenten respecto al orden administrativo de la Ley y su Reglamento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 42 fracciones III y IV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, corresponde a la Dirección Jurídica de este órgano garante el emitir el dictamen en todos los asuntos que le ordene el Consejo, interpretando en el orden administrativo las disposiciones de la Ley.

Por ello, y de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 43 del mencionado reglamento interior, el proyecto de dictamen elaborado por la Dirección Jurídica, una vez aprobado por el Consejo del Instituto tendrá un efecto jurídico vinculatorio, es decir, será obligatorio para todos los sujetos obligados.

En virtud de lo anterior, este Consejo procede a dar respuesta a los planteamientos hechos, con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 15 quince de diciembre del año 2014 dos mil catorce se presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto el oficio número UTIM 172/2014 signado por **Noé García Álvarez** en su carácter de **Jefe de la Unidad de Transparencia e Información Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco**, mediante el cual se encuentra formulando consulta jurídica en los siguientes términos:

"Por medio del presente reciba un cordial saludo y aprovecho el presente para consultarle respecto a una solicitud de información recibida en esta Unidad de Transparencia a través de Infomex Jalisco con número de folio 02090814 la cual quedó registrado bajo el folio interno número UTIM-439/14 donde se solicita lo siguiente: 'copia del pasaporte del presidente municipal, para ver todos los viajes que a tenido al extranjero y quien paga esos viáticos? Durante el período de octubre de 2012 a la fecha' (sic), la cual consideramos que el pasaporte es un documento personal del presidente; por tal motivo no podemos entregar dicha información.

Motivo por el cual le solicitamos nos asesore en el sentido de cómo debemos resolver dicha solicitud de información..."

2. En la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria del Consejo del **Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco**, celebrada el pasado 17 diecisiete de diciembre del año 2014 dos mil catorce se dio cuenta de la presentación del ocurso antes mencionado, mismo que, se remitió a la Dirección Jurídica de este Instituto, mediante el memorándum SEJ/656/2014, el 07 siete de enero del año en curso a fin de proceder con la elaboración del proyecto de dictamen con el que se dé respuesta a la solicitud de información de conformidad con lo previsto por el artículo 42 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y

Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

De acuerdo con estos antecedentes, se procede a dar respuesta a la mencionada consulta jurídica de conformidad con los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.-Es obligación de los Sujetos Obligados, de conformidad con lo previsto en el artículo 8º, fracción V, inciso s) publicar la información relativa a los viajes oficiales de sus servidores públicos, según se lee expresamente en dicho dispositivo legal:

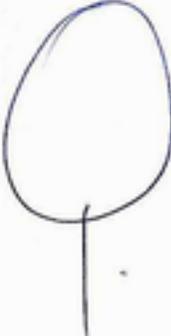
"Artículo 8.º Información Fundamental — General

1. Es información fundamental, obligatoria para todos los sujetos obligados, la siguiente:..

V. La información financiera, patrimonial y administrativa, que comprende:..

s) Los viajes oficiales, su costo, itinerario, agenda y resultados..."

Por lo tanto, se trata de información de carácter fundamental que debe ser publicada por el Sujeto Obligado, y por tanto, estar a disposición de cualquier persona para su consulta.



SEGUNDO.- El pasaporte es "la prueba internacionalmente aceptada de la nacionalidad e identidad de las personas." (Arellano García, Carlos. *Derecho Internacional Privado*, Porrúa, 13º, México, D.F., 1999, p. 297.) La misma doctrina considera que la nacionalidad es parte de los elementos del estado civil de las personas y por tanto, es un documento personalísimo que es expedido en favor del interesado por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

En este sentido, el Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje, en su artículo 2, fracción V primer párrafo, lo define expresamente como:

"ARTÍCULO 2. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:..

V. Pasaporte: Documento de viaje que la Secretaría expide a los mexicanos para acreditar su nacionalidad e identidad y solicitar a las autoridades extranjeras permitan el libre paso, proporcionen ayuda y protección y, en su caso, dispensen las cortesías e inmunidades que correspondan al cargo o representación del titular del mismo..."

Por lo tanto, es de estimar que el pasaporte se encuentra en poder del particular a favor de quien se expide, ya que es un documento de carácter personal, y no en poder del Sujeto Obligado, en este caso, el Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, además de que en el mismo, se pueden encontrar registradas tanto salidas del país de carácter oficial como privadas.

Por lo tanto, es de estimarse que la respuesta a la solicitud de información formulada en los términos descritos por el Sujeto Obligado que ahora realiza la presente consulta debe ser en el sentido de ser información inexistente al no encontrarse dentro de los archivos del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, y orientar al solicitante a encontrar la información que busca en la página de Internet de la propia corporación municipal en el rubro correspondiente al artículo 8º, punto 1, fracción V, inciso s) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios como parte de la información fundamental que el Ayuntamiento está obligado a publicar.

Por todo lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en sus artículos 35 fracción XXIV y 41 fracción XI, así como el artículo 42 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, se

DICTAMINA:

PRIMERO.- El pasaporte es un documento de carácter personal con el que su titular acredita su identidad y su nacionalidad, por lo tanto no le pertenece al Sujeto Obligado.

SEGUNDO.- Es obligatorio para los Sujetos Obligados, de conformidad con lo previsto en el artículo 8º, punto 1, fracción V, inciso s) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios el publicar la relación de viajes oficiales, costo, itinerario y resultados que realicen sus titulares o servidores públicos, como parte de la información fundamental que generan.

TERCERO.- Ante una solicitud de información como la planteada, debe responderse que la información es inexistente en los archivos del Sujeto Obligado, al no corresponderle la titularidad sobre el pasaporte, mismo que tiene carácter personal, y orientar al solicitante para que consulte la información relativa a los viajes oficiales en los medios que el Sujeto Obligado emplee para cumplir con lo previsto en el citado artículo 8º, punto 1, fracción V, inciso s) de la Legislación de la materia.

Así lo acordó y firma el Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, ante el Secretario Ejecutivo quien certifica y da fe, en su Primera Sesión Ordinaria de fecha 14 catorce de enero de 2015 dos mil quince.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Consejo



Francisco Javier González Vallejo
Consejero Titular



Pedro Vicente Viveros Reyes
Consejero Titular



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo.

La presente hoja de firmas corresponde al dictamen emitido dentro de la Consulta Jurídica 02/2015 emitido en la Primera Sesión Ordinaria de fecha 14 catorce de enero del año 2015 dos mil quince, que consta de 7 siete fojas incluyendo la presente.-----



JAGB/msj